

**APLICACIÓN DEL PORCENTAJE OBLIGATORIO DEL 15% DE NOVILLAS, EN LAS SOLICITUDES DE PRIMA A LA VACA NODRIZA, ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO Nº1512/2001 DEL CONSEJO, QUE MODIFICA LA OCM DE CARNE DE VACUNO**

Según lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento nº1512/2001 del Consejo, de 23 de julio de 2001, que modifica el Reglamento 1254/1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de carne de vacuno, para las campañas 2002 y 2003 el número de novillas que deberán mantenerse durante el periodo de retención, será igual o no inferior en un 15% al número total de hembras **por las que se solicite prima** (en su caso ajustado a derechos), y no superior al 40%.

La aplicación de este nuevo requisito a la hora de presentar la solicitud de prima por vaca nodriza plantea varias dudas en cuanto al mantenimiento del porcentaje mínimo durante el periodo de retención.

Por ello, y si tenemos en cuenta que la novilla debe permanecer como tal durante todo el periodo de retención, es decir hembra de la especie bovina a partir de 8 meses de edad que no haya parido, el productor deberá prever que el porcentaje aludido se mantenga durante los seis meses considerados para el cumplimiento de este periodo.

No obstante, si parte de las novillas paren durante el periodo de retención y el porcentaje obligatorio baja del 15%, el productor podrá optar por comunicar la sustitución de algunas de las vacas declaradas en su solicitud de ayuda, por novillas que hayan alcanzado esta condición dentro del periodo de retención, es decir hayan cumplido 8 meses de edad durante este periodo, o por otras que estén registradas en la explotación y no fueron declaradas en su día.

Hay que considerar que las novillas que cumplan la edad de elegibilidad durante el periodo de retención, no pueden declararse en la solicitud de ayuda, ya que no cumplen el requisito de edad el día de presentación. Por tanto sólo podrán sustituir a una vaca nodriza cuando se realice la sustitución mediante la comunicación oficial a la administración de la nueva novilla. Para ello se dispone de un impreso específico **“Bajas y/o Sustituciones”** en el que se puede indicar la clase y el número de orden en el impreso VACRO, de la hembra que se sustituye a nivel de crotal. ( **V**= vaca y **N**= novilla.)

Asimismo, la Comisión de la Unión Europea ha publicado el Reglamento (CE) 2088/2001, en vista de las dudas suscitadas por el redondeo del número de animales. Este reglamento establece que en el caso de que el número mínimo (15%) o máximo (40%) de novillas, *“dé como resultado un número fraccionario de animales, dicho número se redondeará a la unidad inferior si es inferior a 0.5 y al número entero superior si es igual o superior a 0.5”*.

10 de enero de 2002.  
Servicio de Ayudas Sistema Integrado

